

Grupo de Trabajo de Política Comercial, reunión del 22 de enero de 2015

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS BALANCES DE AZÚCAR Y EDULCORANTES

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto normar las fuentes, métodos y plazos para el diseño, elaboración y publicación de los balances nacionales de azúcar y de edulcorantes.
2. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:
 - I. **AGA-SAT.-** Administración General de Aduanas - Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - II. **Balances.** La integración de todos los balances nacionales de azúcar y de edulcorantes a los que se refieren estos Lineamientos.
 - III. **Balance Nacional de Azúcar.-** Consolidación de los movimientos físicos de azúcar en el país.
 - IV. **Balance Nacional de Edulcorantes.-** Consolidación de los movimientos físicos de edulcorantes en el país.
 - V. **Balance Nacional Estimado de Azúcar y de Edulcorantes:** es aquel que estima las variables del ciclo azucarero; se elabora a partir de noviembre y se actualiza mensualmente.
 - VI. **Balance Nacional Proyectado de Azúcar y Edulcorantes,** es aquél que pronostica las variables para el próximo ciclo azucarero, con base en el desempeño y condiciones económicas del ciclo vigente; se elabora mensualmente de julio a octubre.
 - VII. **Ciclo Azucarero.-** El periodo comprendido del 1 de octubre de un año al 30 de septiembre del año siguiente.
 - VIII. **CNIAA.-** Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica.
 - IX. **CONADESUCA.-** Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.
 - X. **CPCC.-** Comité de Producción y Calidad Cañera integrado en cada uno de los Ingenios del país.
 - XI. **Edulcorantes.-** Azúcar de caña y JMRF.
 - XII. **EUA.-** El territorio aduanero de los Estados Unidos de América y Puerto Rico.
 - XIII. **GTPC.-** Grupo de Trabajo de Política Comercial, instituido por la Junta Directiva el 27 de marzo de 2008, integrado por representantes de las Secretarías de Estado, la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica y las Organizaciones Nacionales de Abastecedores de Caña de Azúcar, representados en la Junta Directiva.
 - XIV. **JMRF.-** Jarabe de Maíz Rico en Fructosa.
 - XV. **Junta Directiva.-** Junta Directiva del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.
 - XVI. **IMMEX.-** Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.
 - XVII. **Ingenio.-** Planta industrial dedicada al procesamiento, transformación e industrialización de la caña de azúcar.

COMITÉ NACIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DE LA CAÑA DE AZÚCAR



Grupo de Trabajo de Política Comercial, reunión del 22 de enero de 2015

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS BALANCES DE AZÚCAR Y EDULCORANTES

- XVIII. LDSCA.-** Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2005.
- XIX. Organizaciones Nacionales de Abastecedores de Caña de Azúcar.-** Unión Nacional de Cañeros A.C. (CNPR) y Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar CNC A.C.
- XX. SIAP.-** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- XXI. SIIBA.-** Sistema de Información para la Integración del Balance Azucarero del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.
- XXII. Secretarías de Estado.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Economía; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría del Trabajo y Previsión Social y; Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3. Corresponde al CONADESUCA elaborar y publicar mensualmente los balances del ciclo azucarero de que se trate, con base en lo dispuesto en el artículo 10 fracción IX de la LDSCA y del artículo 19 fracción V del Estatuto Orgánico del CONADESUCA.

4. Las fuentes de información para la elaboración de los balances son:

- I. Ingenios productores de Azúcar.
- II. CPCC.
- III. Empresas productoras de JMRF.
- IV. AGA-SAT.
- V. Secretaría de Economía.
- VI. SIAP.
- VII. SIIBA.

5. Los Balances a los que se refieren los presentes Lineamientos se Integrarán de la siguiente manera:

A. Los **Balances Nacionales Estimado y Proyectado** de Azúcar contendrán los siguientes apartados:

- I. Oferta Total:
 - a. Inventario Inicial
 - b. Producción
 - c. Importaciones Totales:

COMITÉ NACIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DE LA CAÑA DE AZÚCAR



Grupo de Trabajo de Política Comercial, reunión del 22 de enero de 2015

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS BALANCES DE AZÚCAR Y EDULCORANTES

- i. Importaciones fuera de Arancel-Cupo
- ii. Importaciones al amparo de Arancel-Cupo
- iii. Otras, cuando aplique.

II. Demanda Total:

a. Exportaciones Totales:

- i. EUA
- ii. Resto del Mundo

b. Consumo Total:

- i. Ventas a IMMEX¹
- ii. Consumo Nacional Aparente:
 - a) Ventas domésticas de Ingenios
 - b) Importaciones Totales:
 - i. Importaciones fuera de arancel cupo.
 - ii. Importaciones al amparo de arancel cupo.
 - iii. Otras, cuando aplique.

III. Inventario Final.

B. El Balance Nacional de Azúcar mensual² contendrá lo siguiente:

I. Oferta Total:

- a. Inventario Inicial.
- b. Producción.
- c. Mermas por Refundición³
- d. Importaciones Totales:
 - i. Importaciones fuera de Arancel-Cupo
 - ii. Importaciones al amparo de Arancel-Cupo

¹ Únicamente para efectos del Balance, los movimientos a IMMEX se considerarán dentro del Consumo Total.

² El Balance Nacional de Azúcar mensual se publicará únicamente con cifras totales. Independientemente de lo anterior, al interior del GTPC el Balance podrá dividirse por calidad de azúcar según las necesidades de información que identifiquen los miembros o sean requeridas de manera justificada por otra instancia de Gobierno, como ejemplo, para el seguimiento del cupo de exportación a los EUA.

³ Se incorporará en el mes en que existan cifras por refundición

Grupo de Trabajo de Política Comercial, reunión del 22 de enero de 2015

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS BALANCES DE AZÚCAR Y EDULCORANTES

iii. Otras, cuando aplique.

II. Demanda Total:

a. Exportaciones Totales:

- Ingenios:
 - i. EUA
 - ii. Resto del Mundo
- Otras Empresas:
 - i. EUA
 - ii. Resto del Mundo

b. Consumo Total:

- i. Ventas a IMMEX⁴
- ii. Consumo Nacional Aparente:

a) Ventas Domésticas de Ingenios (que es igual a la oferta total, menos exportaciones totales, menos importaciones, menos inventario final).

b) Importaciones totales.

III. Inventario Final.

C. El Balance Nacional de Edulcorantes Mensual estará dividido en Azúcar y JMRF y contendrá lo siguiente:

I. Oferta Total:

- a. Inventario Inicial
- b. Producción
- c. Mermas por Refundición⁵
- d. Importaciones Totales

II. Demanda Total:

- a. Exportaciones Totales
- b. Ventas a IMMEX⁶
- c. Consumo Nacional Aparente

III. Inventario Final.

⁴ Ibídem Nota 1.

⁵ Ibídem Nota 3.

⁶ Ibídem Nota 1.

Grupo de Trabajo de Política Comercial, reunión del 22 de enero de 2015

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS BALANCES DE AZÚCAR Y EDULCORANTES

6. Los ingenios deberán proporcionar al CONADESUCA el Reporte de Movimientos de Azúcar Física (Anexo 1), o capturar la información en el SIIBA, a más tardar el día diez de cada mes, cuando se trate de un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil.

7. El CONADESUCA recibirá y procesará la información semanal y la mensual de comercio exterior de azúcar y de JMRF que le proporcione el SIAP y AGA-SAT.

8. La cifra del Inventario Inicial para el ciclo azucarero, se obtendrá de las Auditorías practicadas a los inventarios físicos de azúcar de los Ingenios el 30 de Septiembre de cada ciclo azucarero, de conformidad a lo señalado en la Minuta del Grupo de Aumento en la Inversión y el Empleo, celebrada en la sesión del día 9 de noviembre de 2010 (Anexo 2), misma que fue aprobada por la Junta Directiva, mediante acuerdo **10-12OR-18/11/10**, tomado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2010.

9. Las cifras de comercio exterior para los Balances considerarán las claves de pedimento con que se identifica la operación aduanera efectuada conforme lo siguiente (Anexo 3):

I. Importaciones

- i. Para Importaciones Definitivas: A1 y G1
- ii. Para conversión de Importaciones Temporales IN, E1 a Definitivas: F4

II. Exportaciones

- i. Para Exportaciones Definitivas: A1
- ii. Para Exportaciones Virtuales de azúcar a IMMEX: V7 únicamente

iii. La cifra de Importaciones y Exportaciones del JMRF se considerará únicamente la clave de pedimento A1

10. Se llevará un cuadro mensual de seguimiento de otras importaciones y exportaciones de azúcar conforme a lo siguiente:

I. Movimientos realizados por empresas IMMEX que considerará lo siguiente:

- i. Para Importaciones: IN y E1
- ii. Para Retornos o exportaciones: RT
- iii. Nota con el volumen de ventas de los ingenios a IMMEX con clave V7

Grupo de Trabajo de Política Comercial, reunión del 22 de enero de 2015

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS BALANCES DE AZÚCAR Y EDULCORANTES

II. Otros movimientos, con el resto de las claves de pedimento que se identifiquen en la base AGA-SAT para las fracciones arancelarias comprendidas en estos lineamientos.

11. Para los balances, las fracciones arancelarias que se considerarán para la Importación y Exportación de Azúcar serán las siguientes (Anexo 4):

1701.12.01, 1701.12.02, 1701.12.03, 1701.13.01, 1701.14.01, 1701.14.02, 1701.14.03, 1701.91.01, 1701.99.01, 1701.99.02, 1701.99.99, 1702.90.01⁷

Se podrán considerar las siguientes calidades u otras que determine el GTPC, recomiende o solicite de manera justificada otra instancia de Gobierno:

I. Para Azúcar Refinada: 1701.99.99, 1702.90.01.

II. Para otros azúcares o azúcar estándar: 1701.12.01, 1701.12.02, 1701.12.03, 1701.13.01, 1701.14.01, 1701.14.02, 1701.14.03, 1701.91.01, 1701.99.01, 1701.99.02;

12. Las fracciones arancelarias que se considerarán para la Importación y Exportación de JMRF serán las siguientes: 1702.40.01, 1702.40.99, 1702.50.01, 1702.60.01, 1702.60.02, 1702.60.99 y 1702.90.99 y las que se llegarán a crear o desdoblar. (Anexo 5)

Para convertir el volumen a base seca, se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Las fracciones 1702.40.01 y 1702.40.99, se multiplicarán por 0.71

II. La fracción 1702.90.99, se multiplicará por 0.75

III. Las fracciones 1702.60.01, 1702.60.02 y 1702.60.99, se multiplicarán por 0.77

IV. La fracción 1702.50.01, se multiplicará por 1.0

13. El CONADESUCA será quien procese la información de AGA-SAT conforme a los puntos 9, 10, 11, 12 y 13 de los presentes lineamientos.

Para identificar el origen de las importaciones y el destino de las exportaciones de edulcorantes se utilizará el campo "país de origen/destino" de la base de datos SIAP/AGA-SAT.

Para poder realizar cambios, correcciones o especificaciones que arroje la base de datos del AGA-SAT, los solicitantes deberán presentar los pedimentos de exportación rectificadas o con la observación correspondiente en el pedimento.

⁷ Son las mismas del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2015.

Grupo de Trabajo de Política Comercial, reunión del 22 de enero de 2015

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS BALANCES DE AZÚCAR Y EDULCORANTES

14. El CONADESUCA elaborará balances preliminares mensuales que serán publicados en su Portal electrónico, en los primeros 20 días de cada mes.

15. El GTPC revisará, a más tardar el último día hábil de cada mes, la información definitiva del mes inmediato anterior sobre:

- I. Las diferencias que pudieran existir entre las cifras del AGA-SAT y las cifras de los ingenios, así como las exportaciones de otras empresas que lo hagan por cuenta de los ingenios, éstas deberán ser cotejadas con la copia de los pedimentos correspondientes.
- II. Las cifras de inventarios finales.
- III. Las cifras de todos los balances a los que se refieren estos lineamientos.

El CONADESUCA presentará los balances conciliados al GTPC, para su aprobación.

16. El balance nacional de azúcar mensual del ciclo azucarero que corresponda, estará sujeto a ajustes derivados de las Auditorías a los inventarios físicos de azúcar y operaciones comerciales de los ingenios azucareros que se practicarán al último día de febrero; 31 de mayo, al 30 de septiembre y al 31 de diciembre, mismas que ajustarán los balances mensuales correspondientes.

17.- El CONADESUCA elaborará los balances proyectados para los meses de julio a octubre, con el apoyo del GTPC, considerando lo siguiente:

A) Para el caso del Balance Proyectado de Azúcar:

- I. El inventario inicial para el balance proyectado, será igual al *inventario óptimo del balance estimado más reciente para el ciclo vigente*.
- II. La producción de azúcar será la proyectada con el modelo econométrico desarrollado por el CONADESUCA.
- III. Las importaciones mediante un cálculo estadístico que tome en cuenta el comportamiento de esta variable en los ciclos azucareros más recientes.
- IV. Las ventas de azúcar a las empresas IMMEX mediante un cálculo estadístico que tome en cuenta el comportamiento de esta variable en los ciclos azucareros más recientes.
- V. El componente interno del consumo nacional aparente (ventas de ingenios) será calculado a través de un modelo econométrico aprobado por el GTPC.
- VI. El inventario óptimo será calculado como 2 meses del consumo total.
- VII. Las exportaciones corresponderán al "Excedente de Oferta" (siendo éstas la diferencia entre la oferta total menos el consumo nacional aparente menos el Inventario óptimo).

COMITÉ NACIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DE LA CAÑA DE AZÚCAR



Grupo de Trabajo de Política Comercial, reunión del 22 de enero de 2015

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS BALANCES DE AZÚCAR Y EDULCORANTES

18. El CONADESUCA elaborará los Balances Estimados, a partir del mes de noviembre de cada ciclo azucarero, con el apoyo del GTPC, considerando:

A) Para el caso del Balance Estimado de Azúcar:

- I. El inventario inicial corresponde al inventario final auditado del ciclo anterior.
- II. La producción estimada de cada ingenio convalidada por los CPCC, y el Acuerdo que se tome sobre este punto en el Grupo de Trabajo de Productividad en Campo del CONADESUCA.
- III. Las importaciones fuera de arancel-cupo, se calcularán con el promedio de los últimos cinco ciclos comerciales.
- IV. Las exportaciones corresponderán al "Excedente de Oferta" (siendo éstas la diferencia entre la oferta total menos el consumo nacional aparente menos el Inventario final).
- V. El componente interno del consumo doméstico (ventas de ingenios) será calculado a través de un modelo econométrico aprobado por el GTPC.
- VI. El inventario final.- Será calculado como 2 meses del consumo total.

B) Para el caso del Consumo Aparente de JMRF, utilizado en el Balance Estimado de Edulcorantes:

- I. El consumo aparente doméstico de este edulcorante será calculado a través de un modelo econométrico aprobado por el GTPC, a esta cifra se le restará la producción interna proyectada, para obtener las importaciones netas (importaciones menos exportaciones).

Mensualmente se actualizarán los Balances Estimados a partir del mes de noviembre, cuando no exista actualización de variables, prevalecerá el Balance Estimado más reciente.

19. En caso de que se requiera modificar o incorporar otra información a los presentes lineamientos, el integrante del GTPC que lo proponga deberá de presentar de manera escrita los argumentos cualitativos y cuantitativos que funden su solicitud al resto de los integrantes, la cual se someterá a la aprobación del GTPC para, en su caso, aprobarla.

Modificación aprobada por el Grupo de Trabajo de Política Comercial, 22 de enero de 2015

Enrique Raut Barajas Barón
UNPCA CNC A.C.